+

En Cartagena quatro dias del mes de diciembre de mill
y quinientos y sesenta y seis años se juntaron en el ayun-
tamiento de esta ciudad los muy magcos Señores
Corregidor y Justicia y Regimiento de la dicha ciudad
Juan Perez Carrillo Alonso Vaz de Reynoso Mateo de la
Plaza Juan de Lisalde Alonso Perez de Lisalde y
Juan de Lisalde Regidores de la dicha ciudad y
Antonio Francisco de Lisalde Procurador de la
dicha ciudad estando en su ayuntamiento segun
que lo han de uso y costumbre de lo hacer y
estando presente Antonio Francisco de Lisalde
procurador de la dicha ciudad dixo que por
quanto por parte de la dicha ciudad se ha
pedido y requerido a los Alcaldes ordinarios
de la dicha ciudad que hagan pregonar
publicamente que todas las personas que
tuvieren en su poder qualesquier cantidad
de pesos de oro y plata que pertenezcan
a los vecinos y moradores de la dicha ciudad
que los manifiesten ante los dichos Alcaldes
ordinarios para que se tome razon de ellos
y se sepa lo que cada uno tiene y para
que se provea lo que mas convenga al
servicio de su Magd y bien de la dicha
ciudad y que los dichos Alcaldes ordinarios
no lo han querido hacer ni proveer
sobre ello cosa alguna de que se ha
seguido y sigue mucho daño a la dicha
ciudad y a los vecinos y moradores
de ella porque los dichos pesos de oro
y plata que tienen en su poder los
dichos vecinos y moradores de la dicha
ciudad no parecen ni se manifiestan
ante los dichos Alcaldes ordinarios
para que se tome razon de ellos
y se sepa lo que cada uno tiene
y para que se provea lo que mas
convenga al servicio de su Magd y
bien de la dicha ciudad y que
los dichos Alcaldes ordinarios no
lo han querido hacer ni proveer
sobre ello cosa alguna de que se ha
seguido y sigue mucho daño a la dicha
ciudad y a los vecinos y moradores
de ella porque los dichos pesos de oro
y plata que tienen en su poder los
dichos vecinos y moradores de la dicha
ciudad no parecen ni se manifiestan

Pregon de nicer
de Cartagena.

~ que por cada uno de los dichos Alcaldes
sea dada y pregonada una provision
para que dentro de tres dias primeros
siguientes que corran y se cuenten
desde el dia que fuere pregonada
la dicha provision en adelante
todas las personas que tuvieren
en su poder qualesquier cantidad
de pesos de oro y plata que
pertenezcan a los vecinos y moradores
de la dicha ciudad lo manifiesten
ante los dichos Alcaldes ordinarios
para que se tome razon de ello
y se sepa lo que cada uno tiene
y para que se provea lo que mas
convenga al servicio de su Magd y
bien de la dicha ciudad y que
los dichos Alcaldes ordinarios
no lo han querido hacer ni proveer
sobre ello cosa alguna de que se ha
seguido y sigue mucho daño a la dicha
ciudad y a los vecinos y moradores
de ella porque los dichos pesos de oro
y plata que tienen en su poder los
dichos vecinos y moradores de la dicha
ciudad no parecen ni se manifiestan
ante los dichos Alcaldes ordinarios
para que se tome razon de ellos
y se sepa lo que cada uno tiene
y para que se provea lo que mas
convenga al servicio de su Magd y
bien de la dicha ciudad y que
los dichos Alcaldes ordinarios
no lo han querido hacer ni proveer
sobre ello cosa alguna de que se ha
seguido y sigue mucho daño a la dicha
ciudad y a los vecinos y moradores
de ella porque los dichos pesos de oro
y plata que tienen en su poder los
dichos vecinos y moradores de la dicha
ciudad no parecen ni se manifiestan

~ Acordaron de dar y dan su poder cumplido
bastante segun que lo tiene y de derecho se requiere
a los dichos Señores Corregidor y Justicia y Regimiento
de esta ciudad para que en nombre de esta ciudad
y como procuradores de ella puedan parecer
y parezcan ante los dichos Alcaldes ordinarios
de esta ciudad y ante cada uno de ellos y
ante otro cualquier Juez y Justicia que
sea y pueda ser y presentar y presenten
esta peticion y requerimiento que
de suso va incorporado y pedir y
requerir a los dichos Alcaldes ordinarios
que hagan pregonar publicamente
que todas las personas que tuvieren
en su poder qualesquier cantidad
de pesos de oro y plata que
pertenezcan a los vecinos y moradores
de la dicha ciudad lo manifiesten
ante los dichos Alcaldes ordinarios
para que se tome razon de ello
y se sepa lo que cada uno tiene
y para que se provea lo que mas
convenga al servicio de su Magd y
bien de la dicha ciudad y que
los dichos Alcaldes ordinarios
no lo han querido hacer ni proveer
sobre ello cosa alguna de que se ha
seguido y sigue mucho daño a la dicha
ciudad y a los vecinos y moradores
de ella porque los dichos pesos de oro
y plata que tienen en su poder los
dichos vecinos y moradores de la dicha
ciudad no parecen ni se manifiestan
ante los dichos Alcaldes ordinarios
para que se tome razon de ellos
y se sepa lo que cada uno tiene
y para que se provea lo que mas
convenga al servicio de su Magd y
bien de la dicha ciudad y que
los dichos Alcaldes ordinarios
no lo han querido hacer ni proveer
sobre ello cosa alguna de que se ha
seguido y sigue mucho daño a la dicha
ciudad y a los vecinos y moradores
de ella porque los dichos pesos de oro
y plata que tienen en su poder los
dichos vecinos y moradores de la dicha
ciudad no parecen ni se manifiestan

Ante Esteban Martinez de Ramos. Escribano